

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCIÓN Nº

335

1 MAY 2017

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, para beneficio del establecimiento denominado Laboratorio Clínico Biomédico ubicado en la carrera 7 Nº 13-61 en jurisdicción del municipio de San Martin-Cesar, presentada por la señora ESTHER MARGARITA RODRIGUEZ QUINTERO identificada con la C.C. Nº 49.765.202"

La Directora General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que la señora ESTHER MARGARITA RODRIGUEZ QUINTERO identificada con la C.C 49.765.202, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, para beneficio del establecimiento denominado Laboratorio Clínico Biomédico ubicado en la carrera 7 Nº 13-61 en jurisdicción del municipio de San Martin-Cesar.

Que mediante oficio CJA-736 de fecha 22 de diciembre de 2016, con reporte de entrega del 30 de diciembre del año en citas, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, requirió a la peticionaria el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. que se decretaría

Que por mandato del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, para beneficio del establecimiento denominado Laboratorio Clínico Biomédico ubicado en la carrera 7 Nº 13-61 en jurisdicción del municipio de San Martin-Cesar, presentada por la señora ESTHER MARGARITA RODRIGUEZ QUINTERO identificada con la C.C Nº 49.765.202, sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las

ARTÌCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CJA 322-2016.

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-18 /ERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° de 11 MAY 2017 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, para beneficio del establecimiento denominado Laboratorio Clínico Biomédico ubicado en la carrera 7 N° 13-61 en RODRIGUEZ QUINTERO identificada con la C.C. N° 49.765.202.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a la señora ESTHER MARGARITA RODRIGUEZ QUINTERO identificada con la C.C Nº 49.765.202 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

71 MAY 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ESPERANZA CHARRY MORON
Directora General (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista Apediente: CJA 322-2016

> <u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015